

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL PROGRAMA BUEN GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO DE LA COOPERACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO/GIZ

Conste por el presente documento el Convenio, que celebran:

1. De una parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, señor Roger Alberto Siccha Martínez, identificado con DNI N° 17903723, designado mediante Resolución Ministerial N° 569-2011-EF/10 y autorizado con Resolución Ministerial N° 001-2013-EF/10, con domicilio legal en Jr. Junín N° 319, Lima 1, en adelante el **MEF**; y,
2. De la otra parte, el Programa Buen Gobierno y Reforma del Estado de la Cooperación Alemana al Desarrollo – Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), representado por su Director de Programa, señor Hartmut Paulsen, identificado con Tarjeta de Identidad N° 445/2009 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, con domicilio legal en Av. Los Incas 172, Piso 7, San Isidro, en adelante el **PBGyRE**.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **MEF**, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tienen el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.

El **PBGyRE** es un Programa de cooperación para el desarrollo con una duración prevista de hasta 9 años (2012 – 2020), y cuya implementación se realiza a través de 3 fases, siendo la primera del 12/2011 al 12/2014. El **PBGyRE** tiene por objetivo que las instituciones públicas de los 3 niveles de gobierno, en el ámbito de intervención del Programa, mejoren la prestación de los servicios públicos, bajo los criterios de orientación a la ciudadanía y buena gestión pública. Para ello se ha previsto, en su primera fase, como una de sus contrapartes al **MEF**. La cooperación al **MEF** se brindará a través del equipo del **PBGyRE**.



03 OCT. 2013

## CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad establecer los términos de la colaboración entre el **MEF** y el **PBGyRE**, para el desarrollo de procesos de cooperación que aporten al fortalecimiento de la gestión de las finanzas públicas con orientación a resultados. En ese sentido, la cooperación del **PBGyRE** se enfocará en las áreas temáticas que se identifiquen como prioritarias de común acuerdo y que requieran de la colaboración del **PBGyRE**.

## CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **PBGyRE** se compromete a:

- Brindar cooperación en aspectos técnicos a las direcciones de línea de los Viceministerios de Hacienda y Economía de acuerdo al proceso de planificación de líneas de asesoría seguido entre ambas partes y en el marco del diseño del **PBGyRE** y del Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas (PMC) el cual orienta las prioridades de mediano plazo del **MEF** en materia de gestión de las finanzas públicas.
- Poner a disposición del **MEF**, en el marco de las líneas de asesoría que se acuerden, un equipo de asesores del **PBGyRE** así como consultores especializados de corto plazo que acompañen la implementación de las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos por el **PBGyRE**.
- Monitorear el avance en la implementación de las líneas de asesoría que se acuerden con las direcciones de línea involucradas.
- En el marco de la implementación de las líneas de asesoría que se acuerden y de requerirse, facilitar la coordinación con otras entidades del sector público contrapartes del **PBGyRE** (Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, Contraloría General de la República-CGR, Defensoría del Pueblo-DP, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS y Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN).
- Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios del **MEF**, contrapartes en las áreas de colaboración del **PBGyRE**.

El **MEF** se compromete a:

- Acompañar a través de los funcionarios de las direcciones de línea involucradas, la implementación de las acciones previstas en las líneas asesoría que se acuerden. Así como poner a disposición el ambiente físico de sus oficinas y sus equipos de cómputo para el desarrollo de dichas acciones.
- Proporcionar al **PBGyRE** la información que se requiera y se estime pertinente para el desarrollo conjunto de las líneas de asesoría que se acuerden.
- Participar en las reuniones de planificación de las líneas de asesoría, así como en las de seguimiento y evaluación de avances.



- Fortalecer las capacidades de sus funcionarios a fin de contribuir a la mejora de la gestión de las finanzas públicas.

#### CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha en que culmina la primera fase de ejecución del **PBGyRE**, pudiendo ser modificado y/o renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 60 días calendario antes de su vencimiento.

#### CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento del Convenio por algunas de las partes.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa.

Para cualquier de los casos se deberá realizar una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará lucro por las partes. En caso que sea necesario, las partes asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo.

En el caso del **MEF**, el gasto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del **MEF**, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el **MEF** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad del Ministerio.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con

relación al Convenio tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al Ministerio, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

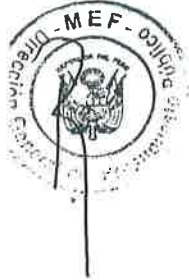
- Por el **MEF**:
  - El Director General de Presupuesto Público
  - La Directora General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales
- Por el **PBGyRE**, al Asesor Principal del Proceso 2 "Gestión de las Finanzas Públicas orientada a resultados".



### CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares al *PRIMER* día del mes de *OCTUBRE* del año 2013.



**Roger Alberto Siccha Martínez**

Director General de la Oficina General de  
Administración y Recursos Humanos  
Ministerio de Economía y Finanzas

**Hartmut Paulsen**

Director del Programa Buen Gobierno y  
Reforma del Estado  
GIZ

